PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO No. 2020-00270-00
M

Al despacho del señor Juez, informando que la apoderada de AVON COLOMBIA S.A.S presenta renuncia al poder conferido y la deudora Gloria Lucia Bernal Delgado presenta memorial de actualización de los pasivos. Por otro lado, el apoderado de CHEVYPLAN S.A., solicita se tenga como acreedor prendario a la sociedad que representa. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 17 de junio de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el presente expediente, a fin de dar impulso procesal al mismo y teniendo en cuenta los documentos aportados por el deudor se dispone en términos del artículo 563 y 564 del CGP.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE, la renuncia del poder conferido a María Cristina Jaramillo Montoya identificada con C.C. 1.152.201.900 y T.P. 294994 del C.S. de la J. como apoderada de AVON COLOMBIA S.A.S. Lo anterior de conformidad con lo regulado en el artículo 76 del CGP. Adviértase que, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado Julián Serrano Silva identificado con C.C. No. 91.256.424 y T.P. 60999 del CSJ, como apoderado de CHEVYPLAN S.A. en los términos y para los efectos del mandato conferido dentro de este proceso de conformidad con lo regulado por los artículos 74 Y 75 del CGP.

TERCERO: ORDENAR para los efectos de este diligenciamiento, tener en cuenta la relación completa y actualizada de los acreedores presentada por la señora Gloria Lucia Bernal Delgado en memorial del 1 de febrero de 2021.

CUARTO: ORDENAR a la Liquidadora designada para notifique por aviso la existencia del proceso de liquidación patrimonial a todos los acreedores que fueron incluidos en la relación de acreencias que se hizo ante la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga y en la actualización de las acreencias aportada por la deudora-, así como al cónyuge o compañero permanente del deudor, de ser el caso, con sujeción a lo indicado en el numeral segundo del artículo 564 numeral 2° del Código General del Proceso.

QUINTO: ORDENAR a la Liquidadora, para que de conformidad con el artículo 564 numeral 3° del CGP, actualice el inventario, debidamente valorado, de los activos del deudor, tomando como base la relación presentada por él mismo, en la solicitud de negociación de deudas.

SEXTO: NEGAR la solicitud de autorización para la realización de un avalúo técnico especializado del vehículo de placas IPU-565, toda vez que el artículo 564 remite de manera expresa al numeral 5° del artículo 444 del CGP, definiendo el trámite a seguir y con el objetivo de evitar gastos adicionales a la deudora.

SÉPTIMO: **ORDENAR** a la Liquidadora dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 564 del CGP, esto es oficiar a los jueces para con el fin de informar si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos contra la deudora **GLORIA LUCÍA BERNAL DELGADO** identificada con C.C. 63.525.880 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

OCTAVO: REPORTAR por la Secretaría de este Despacho a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial la deudora **GLORIA LUCÍA BERNAL DELGADO** identificada con C.C. 63.525.880, en términos del artículo 573 del C.G.P., para lo cual por secretaria se deberá oficiar a TRANSUNIÓN, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A., DATACREDITO, ASOBANCARIA, DIAN. SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL y la UNIDAD DE GESTIÓN Y PARAFISCALES (UGPP) para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 97 del 18 de junio de 2021.